

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-16-2024). En la ciudad de Guatemala, el veinte de mayo de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029); acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **IRIS YANIRA SOLÍS HERNÁNDEZ**, de cincuenta y un años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos cincuenta y ocho espacio cincuenta y dos mil doscientos setenta y siete espacio dos mil doscientos siete (2658 52277 2207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de propietaria de la empresa mercantil "MAQUIFUERZA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número cuatrocientos ochenta y un mil novecientos ochenta (481980), folio novecientos

setenta y dos (972), libro cuatrocientos cuarenta y tres (443) de Empresas Mercantiles; señalo como lugar para recibir notificaciones en la cero (0) calle "E" seis guion catorce (6-14), Colonia Prados de Villa Nueva, zona dos (2), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala. En lo sucesivo seré denominado "MAQUIFUERZA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número dos guion dos mil veinticuatro (2-2024), cuyo objeto es la compraventa de equipo diverso para diferentes Centros de Capacitación de la Institución; Número de Operación Guatecompras veintidós millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos noventa y uno (NOG 22417591); Acta número SC guion veintiséis guion dos mil veinticuatro (SC-26-2024) de recepción y apertura de plicas, de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion treinta y tres guion dos mil veinticuatro (SC-33-2024) de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro guion veintidós millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos noventa y uno guion cuarenta y tres millones setecientos setenta y un mil seiscientos cincuenta y tres (COT-2024-22417591-43771653), código de autenticidad E ocho millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho (E8774748),

de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro; oferta de "MAQUIFUERZA", de fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion doscientos siete guion dos mil veinticuatro (GE-207-2024), de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro; y Memorando número GE guion doscientos cuarenta y dos guion dos mil veinticuatro (GE-242-2024), de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "MAQUIFUERZA" vende al "INTECAP", lo siguiente: **quince (15) barrenos inalámbricos**, marca BOSCH, modelo GSB ciento ochenta guion LI (GSB 180-LI), origen Alemania, país de fabricación China; con las siguientes características: componente mandril; potencia dieciocho (18) Vatio; tamaño de mandril media (1/2) pulgada; velocidad mil setecientas revoluciones por minuto (1700rpm); voltaje dieciocho Voltios (18v); cargador y batería; conexión Inalámbrico; golpes por minuto (Gpm) cero guion veinticinco mil (0-25,000); material de carcasa plástica; tipo de batería Ion litio; tipo de mandril: mandril sin llave; incluye: set de brocas para metal, madera y concreto; batería de repuesto; con precio unitario de mil setecientos cuarenta y cinco quetzales (Q1,745.00) y precio total de veintiséis mil ciento setenta y cinco quetzales (Q26,175.00); **cuatro (4) chapeadoras**, marca Truper, modelo doce mil seiscientos setenta y uno (12671), origen México, país de fabricación China; con las siguientes características: combustión: Gasolina; largo de bastón uno punto seis metros (1.6 mts); motor de dos (2) tiempos; sistema de corte hilo; velocidad de nueve mil revoluciones por minuto (9000 rpm); función: recorta y corta; dos (2) cuchillas; manubrio tipo bici; arnés doble; cabezal compatible con carrete, cuchilla y sierra circular; motor sesenta y tres centímetros cúbicos (63 cc); dos (2) carretes de hilo;

[Handwritten signatures and initials]

diámetro de hilo dos punto cinco milímetros (2.5 mm); con precio unitario de dos mil ciento ochenta y siete quetzales (Q2,187.00) y precio total de ocho mil setecientos cuarenta y ocho quetzales (Q8,748.00); **una (1) podadora de césped**, marca Truper, modelo diecinueve mil novecientos sesenta y ocho (19968), origen México, país de fabricación China; con las siguientes características: combustión a gasolina; diámetro de corte veintidós pulgadas (22"); motor de ciento noventa y seis centímetros cúbicos (196 cc); potencia de seis caballos de fuerza (6 Hp); tipo carretilla; con cuatro (4) ruedas; tipo de descarga de basura trasera; tipo de propulsión autopropulsada; altura de corte variable; con precio total de cuatro mil quinientos cuarenta y ocho quetzales (Q4,548.00); **tres (3) router industrial para madera**, marca Makita, modelo FR mil ciento uno (FR1101), origen China, país de fabricación Japón; con las siguientes características: diámetro del collet de un cuarto (1/4), media (1/2) pulgadas; motor de dos caballos de fuerza (2 Hp); potencia mil cien Vatios (1100v); velocidad ocho mil a veinticuatro mil revoluciones por minuto (8000 a 24000 rpm); incluye: juego de seis (6) brocas para router; con precio unitario de tres mil cuatrocientos quetzales (Q3,400.00) y precio total de diez mil doscientos quetzales (Q10,200.00); **ocho (8) lijadoras**, marca Makita, modelo nueve mil cuatrocientos cuatro (9404), origen China, país de fabricación Japón; con las siguientes características: alimentación corriente alterna; tipo banda; ancho cuatro (4) pulgadas; clase industrial; largo veinticuatro pulgadas (24"); potencia ciento veinte voltios (120v); velocidad variable; botón de bloque; potencia mínima ochocientos watts (800w); bolsa recolectora de polvo; incluye cinco (5) bandas; con precio unitario de cuatro mil seiscientos veinte quetzales (Q4,620.00) y precio total de treinta y seis mil novecientos sesenta quetzales (Q36,960.00); **tres (3) sierras caladoras**, marca BOSCH, modelo GST seiscientos ochenta (GST 680),

origen Alemania; país de fabricación China; con las siguientes características: cortes en ángulo hasta cuarenta y cinco grados (45°); funcionamiento eléctrico; potencia quinientos vatios (500w); tipo pendular; velocidad dos mil cien cuentas por minuto (2100 cpm); profundidad de corte tres cuartos de pulgada (3/4") como mínimo; corte en madera, metal y plástico; incluye: estuche con hoja de repuesto; estuche de transporte; con precio unitario de setecientos noventa y un quetzales (Q791.00) y precio total de dos mil trescientos setenta y tres quetzales (Q2,373.00); **siete (7) sopladoras**, marca Makita, modelo XBU cero cuatro ZV (XBU04ZV), origen China, país de fabricación Japón; con las siguientes características: capacidad de aspiración de tres punto cuatro metros cúbicos por minuto (3.4 mts³/minuto); capacidad de batería de dos (2) horas; capacidad de bolsa de cuarenta litros (40 lts); herramienta tres en uno (3 en 1); aspiradora, acolchadora y sopladora; nivel de potencia de treinta y seis vatios (36 w); tipo inalámbrico; tipo de alimentación por batería y velocidad de soplado de doscientos dieciocho kilómetros por hora (218 kms/h); motor BL sin escobillas de Makita entrega hasta cuatrocientos setenta y tres (473) CFM y ciento veinte (120) MPH; palanca de piloto automático con gatillo de velocidad variable para manejo de potencia y tiempo de duración; fijador de velocidad para conveniente operación continua; levantamiento estático de agua de trece pulgadas (13"); capacidad de la bolsa (bushels) uno punto cuatro (1.4); tipo de sopladora portátil; presión acústica (por Ansi B175.2 estándar) 61dB(A); incluye dos (2) baterías de litio-ión dos X LXT (2X LXT) de dieciocho voltios (18 v); y cargador; con precio unitario de ocho mil cien quetzales (Q8,100.00) y precio total de cincuenta y seis mil setecientos quetzales (Q56,700.00); **diecisiete (17) amoladoras angulares**, marca Dewalt, modelo DWE cuatro mil doscientos doce guion B tres (DWE4212-B3), origen USA, país de

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "MAQUIFUERZA" se compromete a entregar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de cincuenta y cinco (55) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "MAQUIFUERZA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "MAQUIFUERZA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "MAQUIFUERZA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.A small handwritten mark or signature at the bottom right corner of the page.

mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "MAQUIFUERZA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "MAQUIFUERZA" como requisito previo para la recepción del equipo objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: GARANTÍA: "MAQUIFUERZA" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "MAQUIFUERZA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: PROHIBICIONES: "MAQUIFUERZA" tiene la prohibición expresa de

ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **IRIS YANIRA SOLÍS HERNÁNDEZ**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **IRIS YANIRA SOLÍS HERNÁNDEZ**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:
a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin



perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

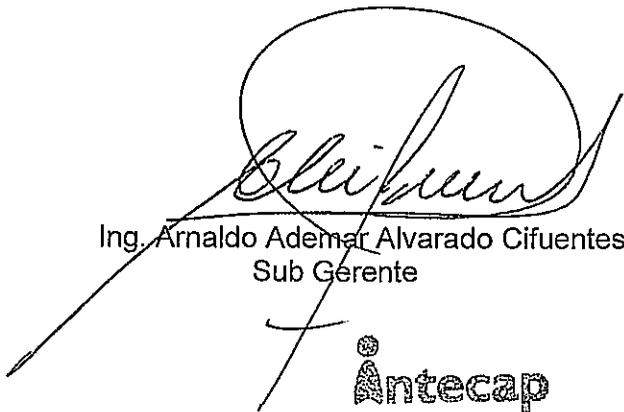
DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "MAQUIFUERZA" en la entrega de equipo se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "MAQUIFUERZA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "MAQUIFUERZA" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y

oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "MAQUIFUERZA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Lda. Iris Yanira Solís Hernández
Propietaria



MAQUIFUERZA
0 CALLE "E" 6-14 ZONA 2,
COLONIA PRADOS DE
VILLA NUEVA, GUATEMALA
PBX: (502) 66769019
www.maquifuerza.com